



UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

CONTRATO No. UNCA LPO-920049966-E2-2020
CONVENIO No. UNCA/MOD-02/2020

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO PLAZO DE
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO:
UNCA LPO-920049966-E2-2020

Obra: "TERMINACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN
Y ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

Y POR LA OTRA PARTE
GRUPO URBANIZADO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MAYEN S.A. DE C.V.

Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatipan Km.1.7, Teotitlán de Flores Magón,
23 de junio de 2020

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO UNCA LPO-920049966-E2-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADO GRUPO URBANIZADO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MAYEN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. BLANCA LUCINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UNCA" Y "EL CONTRATISTA", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Que con fecha 05 de junio de 2020, "LA UNCA" y "EL CONTRATISTA", celebraron contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Número UNCA LPO-920049966-E2-2020, en virtud del cual "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar para "LA UNCA" la siguiente obra:

"TERMINACIÓN DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA"

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN (C.I.N.A.) CONTARÁ EN LA PLANTA BAJA CON LOS ESPACIOS DE: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA, FISICOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA, R.P.B.I, PASILLOS, VESTÍBULO, RECEPCIÓN, Y ESCALERA; Y EN LA PLANTA ALTA CON LOS ESPACIOS DE COMPOSICIÓN CORPORAL, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, SOPORTE NUTRICIONAL Y LACTARIO, EVALUACIÓN SENSORIAL, ANTROPOMETRÍA, VESTÍBULO Y ATENCIÓN NUTRICIONAL EL TOTAL A INTERVENIR ES DE 547.42 M2. EN ÉSTA ETAPA DE "TERMINACIÓN" ESTARÁ CONSTITUIDO POR INSTALACIONES ELÉCTRICAS, RED, HIDROSANITARIAS, DE GAS, ESPECIALES, CANCELERÍA, HERRERÍA, ACABADOS Y OBRA EXTERIOR.

UBICACIÓN: En Las Instalaciones de La Universidad de la Cañada, Ubicadas En: Carretera Teotitlán San Antonio Nanahuatipan km 1.7 S/N, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, C.P. 68540.

II. Que el plazo de Ejecución de la Obra estipulada en el Contrato principal, fue:

Inicio de Obra: el 10 de junio de 2020 debiendo finalizarlos a más tardar el día 08 de septiembre de 2020.

III. Que el importe de la obra estipulado en el Contrato principal fue por la cantidad de **\$1,355,997.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)** mas el 16% de I.V.A. por la cantidad de **\$216,959.57 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)** lo que representa un total por la cantidad de **\$1,572,956.90 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N)**

IV. Los recursos provienen del RAMO 33 dentro del FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES "FAM EDUCATIVA SUPERIOR CAPITAL, FAM IES CAPITAL", ejercicio 2020, de acuerdo a los oficios de autorización de recursos No. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/0060/2020 de fecha 15 de abril de 2020 suscrito por el Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

V. Ambas partes están de acuerdo en modificar el Contrato principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en relación a lo dispuesto por la Cláusula Décima y Décima Primera, del contrato suscrito entre las partes antes mencionado. Previa las declaraciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

C L Á S U L A S:

PRIMERA:- Que de conformidad a los excedentes de los volúmenes y en el capítulo de Obra Extraordinaria, derivado del Contrato principal Numero UNCA LPO-920049966-E2-2020, las partes convienen ampliar el monto del contrato principal en la cantidad de \$138,491.47 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), más el 16% del I.V.A. que resulta ser de \$22,158.63 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.), lo que representa un total por la cantidad de: **\$160,650.10 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 10/100 M.N.) ANEXO A.**

SEGUNDA: Para la ejecución de los trabajos previstos en la cláusula primera, "El Contratista" señala que no requiere anticipo económico alguno, por lo que el monto de la cantidad señalada en la cláusula en mención, le será cubierta hasta la total terminación de los trabajos que le fueron encomendados de acuerdo al periodo de ejecución de la obra.

TERCERA: Salvo las modificaciones a que se refiere el presente convenio, continuaran vigentes todas las estipulaciones del Contrato Principal Numero UNCA LPO-920049966-E2-2020, con sus adicciones posteriores dadas en los antecedentes del presente instrumento.

CUARTA: El plazo máximo de ejecución de los trabajos del presente convenio será de veintidós días naturales que comprenden del **09 de septiembre de 2020 al 01 de octubre de 2020.**

QUINTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL CONTRATISTA", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo y que es la simple manifestación de sus voluntades, y para su legal constancia lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce, en Carretera Teotitlán a San Antonio Nanahuatán km. 1.7, Teotitlán de Flores Magón, Oax., el día 23 de junio de 2020.

Por "LA UNCA"


L.C.E. Alfonso Martínez López.
Vice-Rector de Administración y
Representante Legal de la UNCA

Por "EL CONTRATISTA"


Ing. Blanca Lucina Martínez Hernández
Representante Legal
GRUPO URBANIZADO DE PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES MAYEN S.A. DE C.V.

TESTIGOS


Arq. Melany Cuevas Manuel.
Jefe del Departamento de Proyectos,
Construcción y Mantenimiento de la UNCA


M.A. Shirley Merino Pérez.
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales de la UNCA

ANEXO "A"

